



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD ESAN Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento el Convenio Marco que aprueban y celebran, de una parte **LA UNIVERSIDAD ESAN**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) 20136507720, con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 1652, Urbanización Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Jorge Armando Talavera Traverso, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07273712, en ejercicio de sus facultades según el Asiento A00060 rectificado por el Asiento A00061 y A00067 de la Partida N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que, en adelante, se denominará **ESAN**; y de la otra parte, **EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20505208626, con domicilio en la Calle Carlos Gonzáles N° 212 Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe, Dr. Pedro Fidel Grillo Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 09644064, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA de fecha 01 de mayo de 2013, que, en adelante, se denominará **SIS**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESAN es una institución autónoma con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a través de la investigación y de la enseñanza al desarrollo de los miembros de la sociedad peruana, dotándolos de conocimientos sólidos, y capacitándolos para responder a las exigencias de un entorno globalizado a través de una formación humanista basada en la libertad y el respeto a la persona. Se rige por su estatuto y demás normas del Estado que le sean aplicables dentro de su propia autonomía.

El **SIS** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, cuya misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud, de conformidad con la Política del Sector Salud, siendo uno de sus objetivos fundamentales la construcción de un sistema de aseguramiento público sostenible y solidario, promoviendo el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud, otorgando prioridad a los grupos vulnerables y en situación de pobreza y pobreza extrema.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con Resolución Jefatural N° 032-2014/SIS del 30 de enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Desarrollo de las Personas del Seguro Integral de Salud 2014, el cual permite la implementación de estrategias de desarrollo de capacidades más adecuadas a las necesidades de la Institución.

Asimismo, con Resolución Jefatural N° 033-2014/SIS del 30 de enero de 2014 se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Seguro Integral de Salud, el cual tiene





PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

SIS Seguro Integral de Salud



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

como uno de sus Objetivos Generales el fortalecer la gestión del talento humano y cultura organizacional en el SIS.

El SIS viene realizando las acciones destinadas a la constante capacitación de su personal. Sin embargo, considera necesario implementar estrategias que hagan posible continuar con su especialización, lo cual deviene en una mejor atención a los asegurados.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, las partes declaran su voluntad de participar conjuntamente en actividades de cooperación, en los campos de docencia, investigación, desarrollo, difusión cultural y otros propios de sus actividades, propiciando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas, para lo cual suscriben el presente Convenio.

CLAÚSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.5. Decreto Supremo N° 003-97-TR, que Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.6. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- 3.9. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y su modificatoria.
- 3.10. Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud.
- 3.11. Decreto Supremo N° 030-2014-SA, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que Aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- 3.12. Resolución Jefatural N° 032-2014/SIS que Aprueba el Plan Anual de Desarrollo de las Personas del Seguro Integral de Salud 2014.
- 3.13. Resolución Jefatural N° 033-2014/SIS, que Aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Seguro Integral de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre las partes para el desarrollo conjunto de proyectos, programas y actividades de interés común vinculadas al desarrollo y capacitación del personal del SIS, lo que no genera exclusividad entre ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las acciones determinadas que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio deben ser acordadas a través de Convenios Específicos, que serán suscritos por separado.





DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES



- 6.1. En el marco del presente Convenio, **ESAN** se compromete a:
 - 6.1.1. Desarrollar y ofrecer conferencias, cursos y programas de especialización a los trabajadores del **SIS**, en temas relacionados a la gestión moderna de instituciones y organizaciones, en la ciudad de Lima y en las provincias donde **ESAN** desarrolla actividades académicas.
 - 6.1.2. Otorgar descuentos especiales a los trabajadores del **SIS** en sus programas educativos desarrollados en la ciudad de Lima y en las provincias donde realicen sus actividades académicas a través de la Dirección de Programas Institucionales.
- 6.2. Por otro lado, en el marco del presente Convenio, el **SIS** se compromete a:
 - 6.2.1. Realizar la promoción y divulgación a sus trabajadores de los programas educativos que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
 - 6.2.2. Apoyar en los aspectos logísticos relacionados a las conferencias, cursos y programas que se realicen en aplicación del presente Convenio Marco, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA: ASPECTOS ECONOMICOS

- 7.1. Las partes no asumen, con la firma del presente Convenio Marco, compromisos económicos o financieros.
- 7.2. En cada Convenio Específico las partes realizarán sus mejores esfuerzos para la obtención de los recursos que se requieran para el cumplimiento de los fines del mismo.
- 7.3. Los aspectos económicos y/o financieros que deban definirse en los Convenios Específicos se indicarán en sus cláusulas en forma detallada, incluyéndose expresamente las fuentes de financiamiento, costos y formas de pago.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1. Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente Convenio Marco o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo debe ser protegida por las partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.
- 8.2. Asimismo, la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio Marco corresponde a quienes hayan intervenido en su ejecución, estando obligados los autores a otorgar el reconocimiento correspondiente a **ESAN** y al **SIS**.


 P. Grillo


 V°B°
 I. Zanetti


 V°B°
 Área Legal



PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

SIS Seguro Integral de Salud



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las siguientes personas:

- Por **ESAN** :
 - El Director de Programas Institucionales
 - El Coordinador General de Programas Institucionales
- Por el **SIS** :
 - El Director General de la Oficina General de Administración de Recursos.
 - El Sub Gerente de Personal.

Cada una de las partes, en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles de suscrito el presente Convenio, comunicará a la otra parte el nombre de su representante.

CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, renovándose por períodos similares, lo cual constará en la Adenda respectiva, que formará parte del Convenio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las cuales constarán en la Adenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

- 12.1. Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.
- 12.2. La decisión adoptada no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

- 13.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo de las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 13.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con un tiempo mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 13.3. El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con un tiempo mínimo de treinta (30) días





DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

13.4. El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones o compromisos pendientes a la fecha de resolución.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que, en la elaboración del presente convenio, no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

15.1. Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

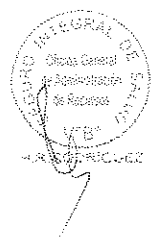
15.2. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio de cualquiera de las partes deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad y aceptación del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de diciembre de 2014.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature of Jorge Armando Talavera Traverso]

JORGE ARMANDO TALAVERA TRAVERSO
RECTOR
UNIVERSIDAD ESAN

[Handwritten signature of Pedro Fidel Grillo Rojas]

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
JEFE
SEGURO INTEGRAL DE SALUD



[Handwritten mark]

1